

CONTRATO DE TRANSPORTE No. 5.5-31.5/002 de 2018

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CONTRATISTA: TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL NACIONAL S.A.S.
C.C/NIT. 900449241-1
VALOR: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE
(\$4.900.000).

Entre los suscritos, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.570 235 expedida en Popayán, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución No. 598 del 05 de junio de 2017, de una parte, y que para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **YEFER IBAN MEDINA NIÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7185740, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL NACIONAL S.A.S.**, constituida mediante acta no. 01 del 15 de mayo de 2010 de la Asamblea Constitutiva, registrada bajo el número 39165 del libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca el día 09 de marzo de 2018, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de transporte, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** Dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la Universidad y en el artículo 33 de la ley 996 de 2005, el cual establece: "**ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** <Artículo **CONDICIONALMENTE** *exequible*> Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado", la Universidad del Cauca convocó públicamente el proceso No. VADM 061 del 20 de marzo de 2018 con el siguiente objeto: "**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA PARTICIPANTES DEL XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA EN SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**". **3)** El día 23 de marzo de 2018 a las 09:00 a.m. se efectuó el cierre de la Invitación Pública. **4)** En la fecha y hora indicada, la Universidad recepcionó la oferta de la firma **TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL NACIONAL S.A.S.**, la cual fue evaluada por la Universidad, como consta en los informes respectivos. Una vez evaluada la oferta y considerando que la misma es favorable para la Institución, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A SUMINISTRAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA PARTICIPANTES DEL XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA EN SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

DIUFIN 23MAR'18pm 5:55

CLÁUSULA SEGUNDA. -ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato y cada una de sus cláusulas. El Objeto contractual incluye: **1.** Transporte terrestre para 200 personas participantes del XXVIII



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

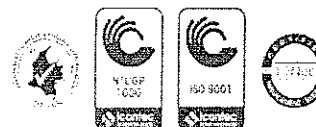
FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA desde Popayán a Santander de Quilichao y desde Santander de Quilichao a Popayán el 25 de Marzo de 2018. **2.** Transporte terrestre, ida y regreso, de los participantes del XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA desde Popayán a otros municipios del Cauca. **3.** Los vehículos deben contar con caja de herramientas, extintores y llantas de repuesto. **4.** En caso de falta temporal o permanente de algún vehículo, lo reemplazarán con uno de similares características, sin interrumpir la prestación del servicio. **5.** Los conductores de dichos vehículos deben contar con Licencia de conducción que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo. **6.** Asumir todos los gastos que genere el presente el contrato. **7.** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a Terceros. **8.** Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos con el fin de brindar Seguridad. **9.** Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros Reglamentarias, exigidas para la actividad de transporte. **10.** Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior. **11.** Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos, en el menor tiempo posible. **12.** Tener conocimiento de las vías, zonas, y direcciones de las zonas en donde se prestara el servicio. **13.** Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia. **14.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor designado por la Universidad del Cauca. **15.** Estar al día en los pagos de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales al momento del trámite de pago correspondiente. **16.** Dar cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio. **B)** Las demás, propias para la correcta ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA cumplirá con la gestión propia del objeto de este contrato, sin subordinación ni dependencia de ninguna clase, pues el servicio se presta bajo un régimen especial, ya que en él no concurren los elementos esenciales que consagra el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1)** Brindar al CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad. **2)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas.

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2)** Oficio de solicitud de CDP, justificación de conveniencia y oportunidad. **3).** Oferta del contratista. **4)** Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios. **6)** Documentos de aportes al sistema de seguridad social. **7)** Invitación Pública y sus Anexos. **8)** Informes de evaluación

CLÁUSULA QUINTA. -PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de 2 días calendario.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.900.000).** **PARÁGRAFO: SOMETIMIENTO A RUBROS PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D412-201800807 del 12 de marzo de 2018 expedido por la División Financiera





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La Institución cancelará el contrato una vez suministrado todos los servicios de transporte especificados en este proceso, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por la Universidad del Cauca, que de constancia del cumplimiento del 100 % del objeto contractual. El pago se realizará con la presentación de los siguientes documentos en la División Financiera: 1. Factura, expedida de conformidad con la ley, si pertenece al régimen común. 2. Certificación de pago (2 originales) expedida por el supervisor del contrato y el Acta de recibo a satisfacción de la totalidad de las obligaciones del Contrato suscrito. 3. Planillas y recibo de pago de la seguridad social correspondiente al periodo ejecutado, o si es persona jurídica la respectiva certificación del representante legal o del revisor fiscal según corresponda que demuestre el pago de las obligaciones a seguridad social y los aportes a parafiscales si aplica. 4. Formato de Evaluación de Proveedores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Universidad pagará al CONTRATISTA a la cuenta corriente No. 253013668 del Banco AV VILLAS.

CLÁUSULA OCTAVA.- En ningún caso este contrato genera relación laboral ni dará lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA, quien así lo acepta, porque no existe ninguna subordinación entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISOR: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Universitario que designe la Vicerrectora Administrativa o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones y responsabilidades de supervisor conforme el Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las mismas funciones del Supervisor de la Universidad del Cauca, que se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Promover la correcta ejecución del contrato. **2)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **3)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **4)** Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **6)** Las demás que se deriven de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca y tendrá como característica especial de expedición ENTRE PARTICULARES, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Garantía de Cumplimiento:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. **b) Responsabilidad Civil Extracontractual,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos meses más

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.





Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga a certificar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales; además acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), en caso de estar obligado, mientras se encuentre vinculado a la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá exigir multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá exigir al CONTRATISTA una sanción equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato como sanción anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se presente reclamo, demanda o acción legal en contra de LA UNIVERSIDAD por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIVERSIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón de los servicios motivo del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La Universidad y EL CONTRATISTA buscarán la solución de sus controversias dentro del desarrollo contractual, de forma ágil, rápida y directa, y para el efecto, a través de la Oficina Jurídica de la Universidad del Cauca, quien acudirá al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma extrajudicial.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- REVISIÓN JURÍDICA: El revisor (a) jurídico(a) con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico vigente y demás normas universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del representante legal de la Universidad del Cauca.





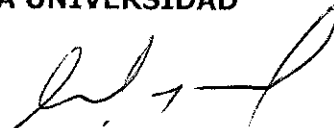
Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías. El contratista tendrá UN (1) días hábil contado a partir de la firma del contrato para legalizarlo (constituir las garantías requeridas en el contrato, con observancia de las normas civiles, comerciales, fiscales y administrativas vigentes). LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

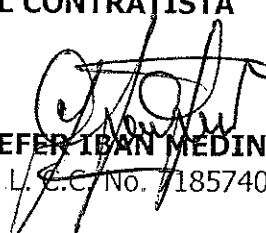
Para constancia se firma en Popayán a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD



CIELO PÉREZ SOLANO
Vicerrectora Administrativa
Proyecto Adriana M. Puscuz Bravo

EL CONTRATISTA



YEFER IBAN MEDINA NIÑO
R.L. C.C. No. 185740

